

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE UNIVERSIDAD LA SALLE Y EL COLEGIO DE ABOGADOS DE AREQUIPA

- **UNIVERSIDAD LA SALLE**, institución universitaria, identificada con RUC Nro. 20456344004, con domicilio en Avenida Alfonso Ugarte Nro. 517, distrito, provincia y región de Arequipa, inscrita en la Partida Nro. 11208947 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral Nro. XII – Sede Arequipa. Debidamente representada por su Rector, Dr. José Manuel Patricio Quintanilla Paulet, identificado con DNI Nro. 29237887, con plena autoridad para firmar este acuerdo, según poderes y facultades que obran en el Asiento B0005, de la referida Partida Registral. En adelante, **ULASALLE**.
- **COLEGIO DE ABOGADOS DE AREQUIPA**, identificado con RUC Nro. 20168300540, con domicilio en Calle Jerusalén Nro. 313, distrito, provincia y región de Arequipa, debidamente representado por su Decano Dr. José Humberto Arce Villafuerte, identificado con DNI Nro. 30821361, quien procede conforme las Resoluciones Nro. 015-2017-JE-CAA y Nro. 020-2020-CAA y por acuerdo de Junta Directiva de fecha 18 de diciembre de 2020. En adelante, **CAA**.

PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 ULASALLE es una comunidad educativa de nivel superior patrocinada por el Instituto de los Hermanos de las Escuelas Cristianas de La Salle, que pretende la formación profesional de personas íntegras y comprometidas con la búsqueda de la verdad en un marco institucional de respeto, libertad académica y cultivo de valores propios de la naturaleza humana. Sus principales fines son la docencia, investigación, extensión, proyección y producción de bienes y servicios. En ese sentido, busca suscribir convenios de cooperación interinstitucional con organizaciones nacionales que agrupen profesionales interesados en la capacitación académica de alto nivel, para quienes ha estructurado programas de posgrado con un precio especial a fin de facilitar su participación, que finalmente contribuirá con la formación profesional en nuestro país.

1.2 CAA, es un Colegio Profesional, gozando de personería jurídica de derecho público interno de conformidad con el artículo 20º de la Constitución Política del Perú, fue creado por Ley Nro. 1367, se rige por sus Estatutos y Ley de Creación y agremia a los abogados del Distrito Judicial de Arequipa que cumplan los requisitos para su incorporación.

SEGUNDA: OBJETO DE ESTE CONVENIO

2.1 El objeto del presente convenio es establecer un acuerdo de cooperación interinstitucional entre **ULASALLE** y **CAA**, para otorgar un porcentaje de descuento en los programas de posgrado que ofrece **ULASALLE**, conforme se detalle en la cláusula tercera de este convenio.

TERCERA: CARACTERÍSTICAS DEL COMPROMISO ASUMIDO

3.1 ULASALLE otorgará a los miembros colegiados de **CAA** un porcentaje de descuento aplicable a los precios de sus programas de posgrado que se ofertan al público en general.

3.2 Los términos y condiciones del descuento se establecerán para cada edición del programa de posgrado que corresponda. Los mismos que se anexarán a este convenio. Para la edición 2021, los términos y condiciones se establecen en el Anexo 1 de este Convenio.

3.3 Para hacer efectivo el descuento, será necesario que el miembro colegiado presente su carnet de colegiado o, una carta de presentación emitida por **CAA**.



3.4 ULASALLE proporcionará el material publicitario de los programas de posgrado que ofrezca, y el **CAA** deberá distribuirlo (sin ningún tipo de modificación, salvo autorización expresa por escrito) por todos los canales con los que cuente **CAA** para comunicarse con sus miembros, colaboradores y agremiados (redes sociales, correos electrónicos registrados, espacios físicos destinados a la publicidad al interior de las instalaciones de **CAA**; así como, en actividades desarrolladas por el **CAA**.

3.5 CAA asume la responsabilidad por realizar prácticas publicitarias contrarias a ley vigente. Esto frente a **ULASALLE**, los miembros del **CAA**, colaboradores, colegiados y familiares de estos. Por su parte, **ULASALLE**, únicamente asume responsabilidad por el contenido del material publicitario entregado a **CAA** para su difusión.

CUARTA: COORDINADORES INTERINSTITUCIONALES

4.1 Para lograr las mejores condiciones de aplicación del presente Convenio, ambas instituciones designarán a un representante por cada una de ellas, quienes fungirán como coordinadores del seguimiento de la actividad de cooperación a que se refiere el presente Convenio:

Por **ULASALLE**:

Coordinador: Dr. Álvaro Fernández Del Carpio.
Cargo: DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSTGRADO.
Correo electrónico: alfernandez@ulasalle.edu.pe
Domicilio: Avenida Alfonso Ugarte Nro. 517, distrito, provincia y región de Arequipa.
Teléfono: 054 606500.

Por **CAA**:

Coordinador: José Humberto Arce Villafuerte
Cargo: DECANO
Correo electrónico: asist.decanato@caa.org.pe
Domicilio: Calle Jerusalén N° 313, distrito, provincia y región de Arequipa.
Teléfono: 054 204030.

4.2 Los coordinadores formularán informes sobre los avances obtenidos, y los harán de conocimiento de las instancias que estimen pertinentes, según los lineamientos que establezca cada institución.

4.3 En caso los coordinadores sean sustituidos, la sustitución surtirá efectos a partir del día hábil siguiente de comunicada por escrito. Ambas instituciones deberán comunicar la sustitución en el plazo de cinco (05) días hábiles de producida.

QUINTA: VIGENCIA DE ESTE CONVENIO

5.1 Este Convenio entrará en vigencia en la fecha de su suscripción y estará vigente durante el período de un (01) año.

SEXTA: REVISIÓN, SUSPENSIÓN, MODIFICACIÓN O RESOLUCIÓN DE ESTE CONVENIO

6.1 La revisión de cualquier punto de este convenio se realizará previo acuerdo entre las instituciones.

6.2 La modificación a este convenio se realizará por acuerdo de ambas instituciones y deberá seguir la misma formalidad de este convenio.



- 6.3** Este convenio podrá ser suspendido temporalmente por cualquiera de las instituciones, mediante aviso previo por escrito. La suspensión será efectiva cinco (05) meses después del recibimiento del aviso oficial. La suspensión del convenio, no afectará ningún proyecto o programa en desarrollo, a menos que se encuentre otra solución por acuerdo mutuo.
- 6.4** El presente acuerdo podrá ser resuelto, de pleno derecho, sin ningún perjuicio o penalidad, mediante notificación escrita con treinta (30) días de anticipación.

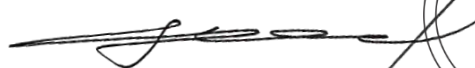
SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS


- 7.1** Todas las cuestiones, diferencias o conflictos que puedan surgir con relación a la interpretación o ejecución de este convenio, serán comunicadas por escrito a la otra parte, en un plazo máximo de tres (03) días hábiles de acontecido el hecho, para que las partes pueden solucionarlas por medio de una negociación directa y de buena fe, en el plazo de treinta (30) días calendario; de lo contrario, se someterán a Arbitraje Institucional que será llevado a cabo por el Centro de Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Arequipa.

OCTAVA: DISPOSICIONES GENERALES

- 8.1** Cada una de las instituciones se compromete en mantener sigilo absoluto sobre las informaciones, datos y documentos que vayan a recibir una de la otra o que por otra forma tomen conocimiento en consecuencia del presente convenio. Estos datos únicamente podrán ser utilizados para la finalidad de este convenio, en caso exista una manipulación inadecuada por parte de **CAA**, este asumirá responsabilidad frente a **ULASALLE** y al directo perjudicado.
- 8.2** Los contenidos de este convenio son de naturaleza confidencial y ninguna de las instituciones podrá suministrar o divulgar datos institucionales o personales a terceros no autorizados.
- 8.3** Las instituciones se obligan a no utilizar, salvo autorización expresa y previa de la otra institución, su marca (logo y denominación).
- 8.4** En el caso de que cualquiera de las instituciones desee generar material publicitario y promocional para la divulgación del presente convenio, este deberá ser aprobado por ambas instituciones, antes de su publicación. La difusión podrá realizarse por los medios virtuales y físicos que utilicen ambas instituciones para los efectos.

Estando ambas instituciones de acuerdo, el presente convenio se suscribe en dos (02) copias originales del mismo tenor, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de 2020.


Dr. J. M. Patricio Quintanilla Paulet
Rector
UNIVERSIDAD LA SALLE
Dr. J.M. Patricio Quintanilla Paulet
Rector



COLEGIO DE ABOGADOS DE AREQUIPA
Dr. José Humberto Arce Villafuerte
Decano

ANEXO 1

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE DESCUENTO PARA PROGRAMAS DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD LA SALLE

La Universidad La Salle, ofrece en su edición de Programas de Posgrado de 2021, las siguientes Maestrías:

- Maestría en Derecho Empresarial.
- MBA con Mención en Negocios Internacionales.

Monto de descuento: se establece el descuento del 10 % sobre el monto del pago total de cuotas que incluye cualquier programa de maestría de forma individual y 15% a grupos de 3 miembros, como colegiados del Colegio de Abogados de Arequipa.

Tabla de precios: Los precios del total de cuotas, efectuado el descuento, son los siguientes:

PROGRAMA DE POSGRADO	PRECIO GENERAL En soles	PRECIO CON DESCUENTO En soles
Maestría en Derecho Empresarial	20 000.00	18 000.00
MBA con Mención en Negocios Internacionales	22 500.00	20250.00

Los montos no incluyen pagos de postulación y de matrícula de cada semestre.

Vigencia para hacer efectivo el descuento: Durante el periodo de matrícula y siempre que se encuentre vigente el Convenio de Cooperación Interinstitucional.

Requisitos: Se establecen los siguientes requisitos para acceder al descuento: Los colegiados del Colegio de Abogados de Arequipa deberán presentar el documento de identificación correspondiente o, una carta de presentación emitida por la respectiva institución.

Consideraciones finales:

- Los tipos de descuento no son acumulables

Arequipa, 23 de diciembre de 2020

**ESCUELA DE POSGRADO
UNIVERSIDAD LA SALLE**

